LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 356

TEGUCIGALPA: 18 DE MAYO DE 1910

NUMERO 3.554

SUMARIO

NOTA EDITORIAL

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 5.00.

JUSTICIA—Se autoriza la erogación de \$ 8.00.

OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación de \$ 450.00.

AVISOS.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—
Renta de Aguardiente:—Cuadro comparativo
del producto bruto obtenido durante el 1er.
semestre del año mico de 1909 á 1910
con el de 1908 á 1909—Egresos habidos en las
Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de epero de 1910.

NOTA EDITORIAL

Por haberse publicado equivocadamente los artículos 338 al 343 del Código de Sanidad en el número 3.549 de «La Gaceta» correspondiente al 12 de mayo en curso, se reproducen ahora á continuación, tal como deben quedar con la fecha en que se emitió dicho Código y las firmas respectivas. Por consiguiente, deben darse por omitidas la fecha y firmas que aparecen al pie del Apéndice de ese Código en el número 3.552 de «La Gaceta» correspondiente al 16 de mayo.

§ QUINTO

Enfermerías

Art. 338.—Todo cuartel tendrá una enfermería, con un número de camas proporcional al de los soldados enfermos.

Art. 339.—La enfermería y el botiquín que le pertenezca, estará bajo la dirección del Cirujano y cuidado del enfermero.

Art. 340.—En dichas salas, permanecerán sólo los enfermos que á juicio del Cirujano deban quedar en observación.

Art. 341.—Bajo ningún pretexto se retendrá en el cuartel, á los soldados enfermos cuya baja al Hospital hubiese ordenado el Cirujano, y mucho menos se permitirá ponerlos en servicio.

Art. 342.—Todo cuartel estará provisto de un botiquín, con los medicamentos y útiles de curación para los casos de urgencia. De entre los soldados elegirá el Cirujano uno para enfermero.

Art. 343.—El presente Código de Sanidad comenzará a regir el día de su publicación, y deroga, desde luego, todas aquellas leyes y reglamentos que se opongan á sus disposiciones.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos diez.

> Rómulo E. Durón, Presidente.

RAMÓN FIALLOS, R. RIVERA RETES, Vicesecretario 2*

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 29 de marzo de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

José Maria Sandoval.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 16 de abril de 1910. El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Modesto Rodas Alvarado, vecino de San Antonio del Norte, en el departamento de La Paz, y Joaquina Andino Silva, de Sabanagrande, en este de partamento, la publicación de edictos

para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

José Ma Sandoval.

Se autoriza la erogación de \$5.00

Tegucigalpa: 18 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Antorizar la erogación de cinco pesos, que se pagarán por la Caja Nacional al señor Gobernador Político de este departamento, valor de dos cuartones que ha mandado cambiar en el edificio que ocupa su oficina, por encontrarse en estado rumoso. Esta erogación se imputará á la partida 3º, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vígente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

José Ma Sandoval.

JUSTICIA

Se autoriza la erogación de \$ 8.00

Tegucigalpa: 18 de abril de 1910. El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ocho pesos, que se pagarán por la Receptoría de Rentas de Marcala al Juez de Letras de aquella sección, suma que invertirá en la refacción de una de las puertas de la casa que ocupa su oficina. Esta erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la leg,

José Ma Sandoval.

OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 450.00

Tegucigalpa: 13 de abril de 1910. El Presidente

ACUERDA:

1º-Autorizar la erogación de cuatrocientos cincuenta pesos, que se pagarán por la Administración de Rentas de Yoro á la Municipalidad de Victoria, en aquel departamento, suma con que el Gobierno contribuye, en calidad de subsidio, para la construcción de una casa de escuela en dicho pueblo; y

20 - Comisionar al Gobernador Político respectivo para que vigile la buena inversión de la cantidad referida en la obra mencionada; debiendo hacerse la imputación á la partida destinada á Obras cios, para su inscripción, la primera copia de Públicas, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, por la ley,

José Ma Sandoval.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Des pacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 15 del en curso se ha presentado á su Despacho don N. M. Wilshere denunciando una zona minera de cuatrocientas hectáreas, sita en jurisdicción municipal del pueblo de Ojojona, en este departamento, siendo sus límites los siguientes: al Norte, cerro de Guasucarán; al Sur, Piedra Prieta; al Oriente, el río del Ingenio; al Occidente, el río Verdugo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 17 de marzo de

J. E. ALVARADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el treinta de marzo anterior presentó don Apolinario Munoz, de este vecindario, el testimonio de una escritura pública otorgada el catorce de diciembre de mil novecientos cuatro, ante el Jucz de Paz de Guarita, don Florencio Ramos, por la que don Tránsito Núñez, mayor de edad, labrador, de aquel mismo vecindario ficó por la suma de mil pesos, que adeudaba á la de Guarita, vende á don Anastasio Núñez, de las mismas generales, una área de terreno de una caballería de extensión, propia para la agricultura y crianza de ganado, estando situada una parte en jurisdicción de Valladolid y otra en la de Tambla, lindante: al Norte y Oriente, con terreno de don Antonio Núñez; al Sur, tierras de don Fermín Mejía; y al Occidente, terreno de los sucesores de José Angel Orellana: cuya venta la verifica por cuatrocientos pesos, que recibió á satisfacción. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Gracias: abril 2 de 1910.

ALONSO SUAZO LEIVA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el treinta de este mes presentó don Apolinario Muñoz, para su inscripción, la primera

Jorge López Pérez, ante el Juez de Paz de la villa de Guarita, el veintiséis de diciembre de mil ochocientos noventa y siete, por la que vende al Doctor don Antonio López Villa una finca y un potrero anexo, siendo todo de cuatro manzanas de extensión, cultivado de zacate y platanos, amurallado de piedra, piña 7 zanjos, lindante, al Norte, con potrero de don Joaquín Rodezno; al Sur, tierras de Domingo Serrano y Juan Ignacio Bárnica; al Oriente, camino real de Chalatenango; y al Poniente, potrero del mismo señor Rodezno. Esa venta la verificó por la suma de noventa pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace esta publicación para los efectos del artículo 2.322, Código Civil; siendo de advertir que esos inmuebles están ubicados en jurisdicción de Guarita. —Gracias: abril 2 de 1910.

ALONSO SUAZO LEIVA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber que don Apolmano Muñoz presentó á estos ofiuna escritura pública otorgada por don Antonio Sans y C., vecino de Santa Rosa de Copán, á los seis días de mayo de mil novecientos nueve, en cuyo documento consta que dicho señor vendió, ante el Juez de Paz de Guarita, á doña Manuela Núñez viuda de López, las propiedades siguientes:-Una casa de adobe, pequeña, cubierta de teja: un cuarto en mediagua, una cocina, una caballeriza, ubicado todo en un solar amurallado de adobe, siendo de extensión de trece y una cuarta varas de largo por seis y una cuarta de ancho, siendo sus linderos: al Norte, solares de las casas de Carmen Núñez de Aguilar; al Oriente, casa de la misma señora; al Sur, la calle central, y al Occidente, casa y solar del vendedor.—Un solar como de una cuarta manzana de extensión, amurallado de adobe, cultivado de árboles frutales, comprendiendo una casa de bahareque, cubierta de teja, siendo sus linderos: al Norte, casa de escuela: al Oriente, posesión de la mortual de don Joaquín Rodezno; al Occidente, casa de don Urisanto J. Serrano, y al Sur, casa y solar de Eulalio Menjibar.—Un predio rústico de siete manzanas de extensión, acotado de cimiento, lindando: al Sur, con terreno de Balbino Benítez; al Occidente, propiedad de Aquilino Ramos; al Norte, posesión de Manuel Castillo, y al Oriente, camino real de Chalatenango.-Otro predio rústico de la capacidad de cinco manzanas, acotado de cimiento y zanjo, lindante: al Occidente, con el camino real de Chalatenango; al Sur, el mismo camino; al Oriente, propiedad de Nicolás Reyes y Francisco Serrano: y al Norte, propiedad de la suce sión de Carmen Hernández. Esa venta la veriexpresada doña Manuela Núñez de López; estando todos esos inmuebles ubicados en la comprensión municipal de Guarita. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace esta publicación para los efectos del artículo 2.322, Código Civil. -Gracias: abril 2 de 1910.

ALONSO SUAZO LEIVA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Leras de lo Civil del departamento de Copán, hace saber, que con fecha de hoy se ha presentado la solicitud que dice:--"Se solicita título supletorio.-Señor Juez de Letras de lo Civil.-Tránsito López, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, respetuosamente vengo ante Ud. á manifestar lo que sigue:—1º Que soy dueña de una casa de bahareque, cubierta de teja, de diez varas de largo por seis de sita en el centro de aquel pueblo, de diez y ancho, con una cocina de la misma construcción, de seis varas de largo por cuatro de ancho, edi- de adobe, cubierta de teja y ubicada en un sul copia de una escritura pública otorgada por don ficado todo en un solar de mi propiedad, que mi- que mide de Oriente á Poniente cincanta ?

de cincuenta varas de frente por veinticinos de fondo, teniendo por límites: al Norte, mediando calle, casa y solar de Pio Palacios; al Oriente, mediando calle, casa y solar de don Jesús María Rodríguez: al Sur, solar y casa de José María Chávez, y al Poniente, casa y solar de los herederos de Santos López: y encontrándese ubicada dicha casa en el barno de Santa Tere sa, de esta ciudad.-2º Que como tal duesa he estado en posesesión quieta, pacífica y no inte-rrumpida de la casa y solar descritos durante veintitrés años ó sea desde el diez y ocho de janio de mil ochocientos ochenta y seis, fecha en que me hizo entrega del solar el Alcalde Municipal de esta ciudad, que era entonces don Abraham Medina, en virtud de donación de la Manicipalidad: habiendo construido la casa á mis expensas, en el año siguiente á aquella fecha De esta posesión he ejercido actos notorios como se comprueba con los documentos adjuntos. -3º Que carezco de título escrito con qué acreditar el dominio y posesión que me corresponden en el solar y casa de que he hecho mérito, debido á que la Municipalidad no me otorgé nunca instrumento público de la donación que me hizo, habiéndoseme extraviado en poder de don Antonio Urquia, ya difunto, la constancia que el Alcalde me dió cuando me puso en posesión del solar, documento que no he podido reponer porque ao hay en el archivo municipal constancia de aquel acto; y-4º Que soy dueña única de los inmuebles expresados, sin que haya de ellos otros poseedores proindivisos. Y deseando obtener título bastante que legitime y compruebe mis derechos en la casa y solar tantas veces mencionados, con la acción que me otorga el artículo 2.331 del Código Civil, venge ante Ud., señor Juez, á proponer la información del caso con los testigos don Pedro J. Urquia, don Emeterio Barrera, casados, y don Ciriaco Toro, soltero, todos mayores de edad, propietarios de bienes y de este domicilio, quienes de clararán como sigue:—1º Sobre generales de ley. -2º Si es cierto y les consta que soy dueña legítima y única de la casa y solar descritos ea esta solicitud, los cuales adquirí, la primera por edificación y el segundo por donación de la Manicipalidad hecha en la forma y tiempo que he expresado: v si también es cierto que he poseído dichos inmuebles quieta y no interrumpida te desde hace más de veinte años, habitando la casa, manejándola como propia y siendo respe tada como dueña de la misma hasta la fecha. Pido, además, que, una vez seguida esta infor mación y aprobada que sea, se mande instribir mi derecho en el Registro de la Propiedad, en la forma que la ley señala. No pudiendo gestionar personalmente en este asunto, apolem para que en él me represente al señor Licencia do don Jerónimo J. Reina, con las facultades de sustituir y revocar sustitución.—Santa Rosa: 6 de abril de 1910.—A ruego de la presentada Tránsito López, que ignora firmar,-Emiglic López."--Y para los efectos del articulo 2333 del Código Civil, se publica en esta forma-Santa Rosa: 6 de abril de 1910.

GONZALO F. TORUÑO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedal del departamento, hace saber: que en esta fecha ha sido presentada á este Registro, para se inscripción, la primera copia de una escritura pé blica otorgada ante el Juez de Paz de Ame na, el veintiuno de marzo de mil noveciente seis, en la cual consta que los señores Homo y Audata Díaz venden al señor don Timotes D Banegas, por la suma de dos mil pesos, una cas ve varas de largo por nueve de ancho, pa

ses varas y de Norte á Sur cuarenta y cinco, limitada así al Norte, con casa y solar de Estanislao Banegas; al Sur, con solar de la casa de los herederos de Victoriano Velásquez; al Oriente, con la calle real, y al Poniente, con montes baldios. Y careciendo de título dicha propiedad, se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Nacaome: 8 de abril de 1910

GERARDO MALDONADO.

El mirascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber que don José Antonio Mejía Gallardo, mayor de edad. casado, comerciante y vecino de San Sebastián. departamento de Gracias, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, sohertando se inscriba á su favor una acción de cuatro manzanas en el terreno denominado "Montaña del Palmo," situado en jurisdicción municipal del pueblo Arada, de este departamento, terreno que limita: al Norte, con terreno ejidal de dicho pueblo de Arada y el llamado "Sorca," perteneciente à varios vecinos de "El Palmo" y á Juan Alberto Hernández: al Sur, terrenos denominados "La Mina," de los herederos de don Antonio Madrid, y "El Malci nal," perteneciente al Licenciado don Antonio Mádrid; al Este, con ejidos de Arada. y al Oeste con terreno llamado "Las Quebradas," de de Justo Alvarado y otros. El señor Mejía Gallardo adquirió la indicada acción de terreno por compra que hizo á don Juan Alberto Hernández por la suma de cincuenta pesos. Y como ésta es la primera inscripción que se solicita, se hace saber el público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara. 18 de abril de 1910.

PEDRO AMAYA R.

16

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber que don Juan Mejía Molina, mayor de edad, soltero, seminarista y vecino de San Sebastián, departamento de Gracias, se ha presentado á este Registro el dia de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor una acción de dos manzanas en el terreno denominado "Montaña del Palmo," sito en jurisdicción municipal de Atada, de este departamento, el cual limita: al Norte, con terreno ejidal de Arada y el llamado "Sorca," perteneciente á varios vecinos de "El Palmo" y á Juan Alberto Hernández; al Sur, con terrenos "La Mina," de los herederos de don Antonio Madrid, y "El Malcinal," del Licenciado don Antonio Madrid; al Este, con elidos de Arada, y al Oeste, con terreno llamado "Las Quebradas," de Justo Alvarado y otros. El seior Mejía Molina adquirió la acción de terreno descrita por compra que hizo á don Juan Alberto Hernández por la suma de veinticinco pesos. Y como ésta es la primera inscripción que se solicita, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.-Santa Bárbara: 18 de abril de 1910

PEDRO AMAYA R.

El suscinto, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Comayagua, hace saber: que el día de hoy se ha presentado á este Juzgado el señor Licenciado don Miguel Soto, como apoderado de la señora Leona Oviedo de Barabona, varina de San José del Potrero, pidiendo para esta y para sus hijos menores Rubén, César, Isabel, Domicila y Celestina Barahona, tísulo supletorio de los dos inmuebles siguiento, que les dejó su difunto esposo y padre, respectivamente, don Fulgencio Barahona: una casa simada en el centro del pueblo de San José del Potrero, la cual es de bahareque, cubierta de teja, mide diez y siete varas de largo por nueve de ancho, inclusive el corredor, está ubicada en

un solar que mide diez y siete varas por el lado Norte, veinticiaco varas por el Sur, diez y nueve varas por el Oriente y por el Poniente treinta varas, está cerrado este solar con piedra y lodo, y tiene por límites: al Norte, casa y solar de doña Magdalena Oviedo; por el Sur, solar y casa de don Bernardo Ortega y terreno baldio; al Oriente, la plaza pública de San José del Potrero, y al Poniente, terreno baldío, mediando calle. Un terreno conocido con el nombre "Cerro Bonito," situado en la jurisdicción municipal de San José del Potrero, consta de treinta manzanas de extensión, poco más ó menos, está cercado de alambre y piedra, con varios departamentos de alambre, y tiene por límites. al Norte, fincas de Albino Palma, José y Miguel Barahona: al Sur, terreno nacional inculto; al Oriente, canales de Donoso Urmeneta, Cecilio Coello, Tomás Chávez, Rosa Barahona, Cayetano Oviedo y Jesús Benítez, mediando el terreno nacional baldío llamado "Cerrito" y terreno también baldio. Si alguno se creyere con derecho á dichos inmuebles, comparezca á deducirlo á este Juzgado en el término que señala la ley. Comayagua: 18 de abril de 1910.

Mónico Hernández.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 5 del corriente se han presentado á su Despacho los señores José Trinidad Velísquez, Juan R. Velásquez y Emigdio Velásquez denunciando una zona minera sita en jurisdicción municipal de Tatumbla, de este departamento, que denominarán «San José,» y que se demarcará dentro de los límites siguientes: al Norte. cerro de Ulluca; al Sur, cerro de Cacalutepe; al Oriente, Los Horconcitos, y al Poniente, Portillo de las Moras. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: Il de abril de 1910.

J. E. ALVABADO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha veintissete de noviembre del año pasado, se ha mandado conferir la posesión efectiva de la herencia ab-intestato que á su defunción dejó el Presoftero don Hipólito Reyes á su hija natural Juana Bautista Padilla Reyes. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales. —Nacaome: 25 de febrero de 1910.

MIGUEL A. MEDINA. Srio.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha veintidós del mes en curso, se ha mandado conferir la posesión efectiva de la herencia abintestato que á su defunción dejó la señora Ofreciana Martínez á su esposo don Ramón Mendieta. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Nacaome: 25 de febrero de 1910.

MIGUEL A. MEDINA, Srio.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado con fecha diez y siete del mes pasado, se ha mandado conferir la posesión efectiva de la herencia ab-intestato que á su defunción dejó el señor Florencio Moncada á su hermana Eustaquia de su mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales. Nacaome: 8 de abril de 1910.

MIGUEL A. MEDINA, STIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por resolución dictada por el Juzgado de Letras con fecha primero del mes en curso, se mandó conferir la posesión efectiva de la herencia ab-intestato que á su defunción dejó don Ventura Lopez á su meto natural Juan Bautista Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Nacaome: 25 de febrero de 1910.

MIGUEL A. MEDINA, Srio.

Ti r Nacional -Avenida Cervantes.-Nº 42

OFICINA DE CENTRALIZACION

RENTA DE AGUARDIENTE

Cuadro comparativo del producto bruto obtenido durante el 1er. semestre del año económico de 1909 á 1910 con el de 1908 á 1909

		PE	Jao	CI	0	BRUI	30				DIF	ER	EN	CIAS	
administraciones		1908 á	1909			1909	á 191	0			en 1910			Menos en 1909 á 1910	_
Amapala Puerto Cortés Trujillo La Ceiba Roatán Tegucigalpa Comayagua El Paraíso Choluteca Valle La Paz Olancho Santa Bárbara Yoro Gracias		===	103 197 176 123 1016 105 105 105 105 105 105 105 105 105 105	00 00 50 50 50 75 99 50 49 26 50		13 22 29 50 8 189 31 39 38 28 25 45 44 37	. 324 . 254 . 976 . 405 . 807 . 994 . 525 . 280 . 632 . 608 . 784 . 237 . 697 . 083	50 00 50 25 25 87 62 50 87 00 26 38 00 00 25	\$	8 8 19 2 3 1 6 13 3 1 9 6 6 6	457 500 882 790 035 332 696 677 658 110 862 476 755	00 00 25 75 12 63 00 87 51 00 88 75		9.778	50
Intibucá Copán Cortés Ocotepeque Sumas Exceso de 1909 á 1910 sobre 1908 á 1909	_	20.1 46.5 51.6 11.0	78 72 99 000	50 62 00 50 91		19. 38. 42. 20. 749. 676	.139 .676 .524 .500	62 37 25 25 74 91 	\$ 1	9. 01. 28.	499	75 01 18	1 88	1.038 7.896 9.174 28.180	25 75

		, - Jk-		1		The state of the s		SACTION OF THE PARTY OF THE PAR	A RESIDENCE A	2		er.						The Party of the Party		Parameter SPERIT.		A444744
Nombre de las cournyas	NYAS	i)irección Seriesa Sestesa	sisqsaA	P Cortés	offitarT	La Ceiba	Rosten	_	Comstagus	El Paraíso	Choluteca Valle	La Paz		odonsio	sia. Bárbara	Доло	Gracias	Intibuce	Copen	\$71400	Особеребия	TOTALES
Ronla Aduanora.—Dovolucionos Unstos. Ronla do AguardionioContratistas		88.85 8.00 8.00 8.00 8.00 8.00 8.00 8.00		\$ 5000 TS	نعني	- 90			683 20	:	000 000	0 31 81 627		7002	38145	: 18 : 18 : 18 : 18	158 158 158	iş.	0.000	=======================================	160.38	2223 33
Roba do Licoros, -Honorados y Raslos, Roba do Polyora, -Honorados y Raslos, Repoctos Thibra das - Honorados y Raslos	Ja y Karlos Astos Kastos			328±	# :8:8	_ 	1007 24 1114 1114		· 8 93	- <u>:</u> 2	: * <u>*</u>	¥ Z	 ∌_9§	<u> </u>	¥ .38	 8 88	- - 8:8	1.83	3 3 4	-	# = # # = #	
Paroles Prantantes. Polyc, de Gebernetón —Poder Lagistitivo Poder Blander. Poder Bolon Boldes.	iklýtatívo .	2007.7 2007.7 2007.2 2007.2 2007.2							· : : : : : : : : : : : : : : : : : : :	خنن	· <u>: : :</u>		<u> </u>		;							53.53
Carston Carston 180	: :	1 0 000 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00			: 8 .9 2 2	: :8 8 :8 :§		8 8	20 S	*	2000	. 28	11.00		: 20 . 30 21 . 22	28 08 28 18 28 18 28 18	 \$8:5 }	- - - - - - - - - - - - - - - - - - -		8 3		******
Presidios. Impronta Nacional. Secretariemento Nacional.		8,58801.4 1,183,3850 36,8350 3,8350				• • •							·	<u>:</u>	98 		<u></u>					(1228) (428)
Pepartunento de Justicia Sulvemeión Pepartunento de Justicia Subjera Gargos		00182	24.R 67	: :		3000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000	115000 1 34 10000	:: ::: ::: ::: ::: ::: ::: ::: ::: :::	. : 		226 00 22	. 678 . 600 8	: : 88	16 90 16 90	88 88	20,50 20,50	. : 88 . : %2	- 127. - 127. - 12. - 12.	888 888 988	300	252 262 263 263 263 263 263	% ව මූතුමුම
Dopmeter de Refaciones Descriptores Descript	es. Faeldos	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8				· 						<u>;</u>										सह्यद्भ कुर
Departamento da Institución Problem Pastos Videnordinarios Vinsofianza Primaria	Beh. Suercios.	2.3.000 2.3.0000 2.3.0000 2.3.0000		·:							; ; ²		<u>::</u>		<u> </u>	<u> </u>			 -	<u></u>		न के अंडिंग इ
Professional Constitution (Professional Constitution (Professiona) (Professional Constitution (Professiona) (Professional Constitution (Professiona) (Pr		1 685/77											<u> </u>	<u>: ; </u>		<u></u>						*
Castos By traordinarios, "Pológrafos, "Pológrafos, "Dureom, "Dureo	: .	2008 2008 2008 2008 2008 2008	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	324 000	87#143 107 50	87404	7.3[bu] 3.27]	17.00	· `~	045000 100000000000000000000000000000000	954 00 85 147 50	858100 788 081500 788	-88	78.000 1.	7, 28: 38: 58:	. 62 . 83	- 	973631	: :. @2		7.85 8.85 8.85 8.85 8.85 8.85 8.85 8.85	೫೮ಆ೮ ∽್ಷ
Benefa do Aves v Oficios Chas de Meneda Anousa del cable		#8# #8# #8# #8# #8#								<u> </u>		<u>.</u> :	====				<u></u>				3	% ⊃
no sanctificas arterias producis Unidos Badaracedinarios Estado Mayor del softor Prosidento		2000 2000 2000 2000 2000 2000 2000 200	10000				27.00 27.00 30.00			<u>_</u>	28 28 28 28 28 28	3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	: :	; 89 89	100 ·	 공동 공유 .	33 · 23		5 <u>5</u>	32 33	₹8. 28.	≅क्कप्र =≈%-
upraka da Kanar. Lunda Milikar. Inpa Marar.		8 112 K					300 000 1 183	_ <u>:</u>			<u>:</u>	<u>:</u>	· .	·	.8			<u>:</u>	=======================================	-i	316,25	, az az az
*	•	3.581.53	85. 85.		2,4% 2,4% 1,4% 1,4% 1,4% 1,4% 1,4% 1,4% 1,4% 1	887788 887 888 888 888 888 888 888 888	<u>-</u>	268K	24	<u>-</u>	812 55 2 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8		250 250 250 250 250 250 250 250 250 250	2842		200 200 200 200 200 200 200 200 200 200	97 250		278710 578719	25. 28. 28. 28. 28. 28. 28. 28. 28. 28. 28	9 . 9 .	50.00 50.000 50.000
Imparionona do Pacauda Fueldos Gastos Castos Extraordinados	. 50	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	98.0 98.0 98.1	1 320 00 491 20	1300 300 300 300 300 300 300 300 300 300	8 148 mg 189 631 990	849 669 1880 158 80 117	<u> </u>	38	8. 00 81 1800 81	855 (N) 33	3.5 00 4.8 50 30 90	8:8	25. 25. 26. 26. 26. 26. 26. 26. 26. 26. 26. 26	415 90 153 10	25.00 25.00	90 (S	: 833 248	445 00 153 10	- 2	និង ខ្ន	200-
Grédita Pálitico Fondo de Cambros. Tesororia de Agisa y Luz Bibatrica		13 069 20	%	- 06 %	: <u>::</u>	6.848 57 1 002	. · 	::	====	. : 		: ; ⁷		:: 8 %		<u> </u>		=	: nestas			. 200 :3×3
firos Postales fospital del Norto fospital de Comía									. <u>*</u>	<u>.</u>	-	<u></u>			Ţ.	<u></u>				Ž.	===	\$\.c~
Préstamos, Ducamentos por Codra r., A Rontes Coprobanacies.	: : : - : .	8 589 90 8 015 90 8 85 8 46							: '				:::						==		===	552 270
Jamblos Admón, M. Romfla – Indomnizaciones Pacelón de 1908	nes .	28.5 28.5 28.5 28.5 28.5 28.5 28.5 28.5								: 		<u> </u>	: . ====			===		<u>.</u>			-	첫호호 요^ =
Hacimia Nacional	:	3.15.75	20.00	82,000 80 ME 175 8 123,000 00 LB 198 01 Me 185 1	17.1 38.	521.8 MB 003	sym is ass		866 5 800 180		5 15K 30 1,110 KU	(148 SM 5- 7-	(E)	1 20%	1 210 000	1 (8) (8)	- 82 - 82 - 82 - 82 - 82 - 82 - 82 - 82), (2), (2), (3), (4), (4), (4), (4), (4), (4), (4), (4	— ₹ _	T in the C	135. - 8.

Oficina de Centralización de Cuentas:--Tegucigalpa, 15 de abril de 1910.

44 B9-Bamon Gurman M.